

317 - Educación - Estadística y Censo

Autoriza al Consejo Superior de Educación para que ordene la formación de un censo simultáneo de la población escolar, el que se practicará entre los niños de 5 a 14 años. Procedimiento.

Fecha de Sanción: 06/10/1920

Fecha Promulgación: 06/10/1920

Fecha P.B. Oficial: 11/10/1920

Estado de la Ley:

Veto: